



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**N° 259/22**

**Sucre, 13 de julio de 2022**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución No. 253/22 de 11 de julio de 2022, el Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios, a las CONCEJALAS: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza y Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, con la finalidad de que viajen a la ciudad de La Paz, para que asistan y participen en la **SOLENME SESION DE HONOR EN CONMEMORACION A LOS CCXIII AÑOS DE LA GESTA LIBERTADORA DEL 16 DE JULIO DE 1809**, a realizarse el día viernes 15 de julio de 2022, a Hrs. 10:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, por nota CJAL. STRIA. INT. N° 029/2022 de 13 de julio de 2022, la CONCEJAL: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la reconsideración de la Resolución No. 253/22, mediante la cual se declaró en comisión a su persona y como también a la CONCEJAL: Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, con la finalidad que viajen a la ciudad de La Paz, para asistir y participar en la **SOLENME SESION DE HONOR**, haciendo constar que, por situaciones de fuerza mayor, se imposibilitó su viaje a la ciudad de La Paz; de igual forma la Concejal Abog. Yolanda Edith Barrios Villa solicitó la reconsideración de la citada Resolución.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 13 de julio de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota y la solicitud de la Concejal Abog. Yolanda Edith Barrios Villa; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 253/22 de 11 de julio de 2022, que señalando que por situaciones de fuerza mayor se imposibilitó, el viaje a la ciudad de La Paz, para asistir y participar en la **SOLENME SESION DE HONOR EN CONMEMORACION A LOS CCXIII AÑOS DE LA GESTA LIBERTADORA DEL 16 DE JULIO DE 1809**.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

S.O.075/22  
R.A.M.259/22  
CI-1605  
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 253/22 de 11 de julio de 2022, dejando sin efecto la misma.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

Lic. Oscar Sandy Rojas

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.075/22  
R.A.M.259/22  
CI-1605  
Fs. 1

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo